



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado: DESPACHO COMISORIO No. 034

Paso al despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, junto con manifestación de la secuestre designada que NO ACEPTA DEL CARGO, que se radicó a través del correo del Juzgado el 25 de marzo de 2022 a las 1:22 p.m. en 2 folios. Para proveer.

Saboya, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

SGC

Radicado: DESPACHO COMISORIO No. 034

Saboya, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOO

Apoderada actora: DRA. ANA PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO

Demandado/Oposición/Accionado: DORAIDA AVILA GARCIA Y WILSON MERCHÁN SUAREZ

Juzgado Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ

DESPACHO COMISORIO No. 034

ASUNTO:

Atender la comunicación que presenta la representante legal de la Empresa INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S con NIT 900766804-7, representada por la señora LUZ MARINA LOSADA PRADA, con C.C. No. 39.652, dando a conocer que NO ACEPTA el cargo de Secuestre encomendado a la Sociedad, lo anterior por cuanto no se pagó la póliza ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

En este orden y atendiendo que la sociedad antes designado presenta una justificación de razonada, y dado que se debe velar por que haya un respaldo en cuanto con las medidas cautelares que se materialicen y lleguen a causarse a las parte o tercero, este despacho acepta la manifestación de NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE SECUESTRE en los términos antes descritos, y en consecuencia designará en su remplazo a un nuevo SECUESTRE de la lista de auxiliares de Distrito Judicial de Tunja, para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada por el comitente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la manifestación de NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE SECUESTRE, que presenta la representante legal de la Empresa INMOBILIARIA JURÍDICA

AUTO INTERLOCUTORIO No 210

Radicado DESPACHO COMISORIO No. 034

RA S.A.S con NIT 900766804-7, representada por la señora LUZ MARINA LOSADA PRADA, con C.C. No. 39.652.693 que antecede. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR en remplazo del SECUESTRE antes citado, al señor **RAÚL GALVIS TORRES, portador de la C.C. No. 88.203.499, quien puede ser notificado en la calle 14B No. 5-26 del municipio de Moniquirá, celular 317-6487356**, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com, por pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Tunja, para llevar a cabo la diligencia de secuestro que tendrá lugar el próximo 25 de julio de 2002 a partir de las 9:00 a.m.

TERCERO: POR secretaría líbrese la comunicación del caso a fin de que manifiesta si acepta el cargo en el plazo legal previsto para ello.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 14 publicado el 1° de abril del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9297703eb39b08d51488fcd033ec2388a043af33ff60125a3eb8d3701840f579



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 210

Radicado DESPACHO COMISORIO No. 034

Documento generado en 31/03/2022 07:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>